



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
CONCEJALÍA DE URBANISMO  
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO

**PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ISLETA EN LA  
ALBUFERETA. ALICANTE**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**1.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras del proyecto "*Proyecto de Acondicionamiento del Entorno de la Isleta en la Albufereta. Alicante*" que el Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura redactó con la finalidad de completar la actuación realizada en la isleta elipsoidal para la instalación de de la Escultura de Eusebio Sempere inaugurada en Octubre de 2008, con esta intervención se pretende mejorar su entorno, accesibilidad y calidad ambiental de todo el conjunto, dando a todo su ámbito de una mayor cohesión.

**2.- Plazo de ejecución**

El plazo máximo de ejecución de los trabajos se fija en **CUATRO MESES (4 meses)**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

**3.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía se establece en **DOCE MESES (12 meses)**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de recepción de las obras.

**4.- Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (407.959,22 €)**, sin IVA, todo ello calculado de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**5.- Presupuesto base de licitación**

La base de licitación es de **CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (407.959,22 €)** más el I.V.A. correspondiente al tipo del 21% que asciende a **OCHENTA Y CINCO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (85.671,44 €)**, asciende el presupuesto global de licitación al expresada cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (493.630,66.-€)**.

## 6.- Pago de los trabajos realizados

El pago de los trabajos se realizará mediante certificación mensual.

No se admitirá, certificaciones o abonos a cuenta.

## 7.- Modificaciones del contrato.

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

## 8.- Pliego de prescripciones técnicas particulares

Regirá el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el *PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ISLETA EN LA ALBUFERETA, ALICANTE* complementado con el presente pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato.

## 9.- Clasificación del contratista

Se ha determinado la clasificación del contratista cumpliendo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a la clasificación del contratista y categoría del contrato, y de la Ley 14/2013 (de 27 de septiembre) de apoyo a emprendedores y su internacionalización.

Respecto a la clasificación del contratista y categoría del contrato exigible en el presente proyecto, en el artículo 43 de la Ley 14/2013, Exigencia de clasificación, indica: Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

No obstante, según el artículo 86 del Ley 9/2017 (Medios para acreditar la solvencia), la clasificación del empresario en un grupo o subgrupo determinado, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo.

Por tanto, de acuerdo con la Ley antes referida, los contratistas o agrupación de contratistas podrán, para acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica, estar clasificados como Contratistas del Estado y de sus Organismos Autónomos con el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

GRUPOS	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
G	6	3

## 10.- Admisión de Mejoras

No se admite la presentación de mejoras, excepto las establecidas expresamente en los criterios de valoración.

## 11.- Admisión de Variantes

No se admiten la presentación de variantes.

## 12.- Revisión de precios

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
CONCEJALÍA DE URBANISMO  
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VARIO

No procede la revisión de precios durante la vigencia de este contrato.

**13.- Código nomenclatura CPV y CPA del contrato.****Código CPV**

El Contratista al que se adjudiquen las obras del presente proyecto, deberá estar clasificado en el grupo G, subgrupo 6, categoría 3.

Así mismo, se incluye el calculo del código CPV (Art 67.2 a. RGLCAP), según las determinaciones del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

ACE Rev. 1 Sección F - Construcción				CPV	
División	Grupo	Clase	Descripción	Código CPV	Descripción
45	45.2	45.23	Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería.	45233251-3	Trabajos de repavimentación

**Código CPA**

Se incluye el calculo del código CPA, según las determinaciones del REGLAMENTO (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo

**F CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN**

Código 42.11.2 Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos

**14.- Cesión del contrato.**

No se prevé la cesión del contrato a un tercero.

**15.- Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 65% del presupuesto del contrato y solo en las siguientes partes de la prestación:

- SOLADOS Y PAVIMENTOS
- JARDINERIA
- ALUMBRADO Y SEMÁFOROS

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. de la LCSP

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.de la LCSP.

#### **16.- Obligaciones salariales del adjudicatario.**

Junto con las obligación del adjudicatario previstas en el proyecto, este deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

#### **17.- Incumplimiento y Penalidades.**

Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y Artículo 192 y 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público